



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXX

Toluca de Lerdo Méx., jueves 31 de julio de 1980

Número 14

## M E S D E L A R B O L

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza la transferencia de derechos y obligaciones concernientes al fraccionamiento denominado "LADERAS DEL PEÑON" ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.**

A LOS CC.  
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y  
OBRAS PUBLICAS  
DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA  
P R E S E N T E S.

### A N T E C E D E N T E.

UNICO.--Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 28 de junio de 1978, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de julio del mismo año, se autorizó al C. Antonio Castro Nequiz para llevar al cabo un fraccionamiento dentro de la jurisdicción Municipal de Ecatepec, Estado de México, bajo la denominación de "LADERAS DEL PEÑON", sobre una superficie total de 78,322.52 M2 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS).

Asimismo por escrito del 14 de noviembre de 1978, el propio titular del Fraccionamiento "LADERAS DEL PE-

ÑON", solicitó autorización para ceder los derechos y obligaciones adquiridos en relación con dicho fraccionamiento, en favor de la Empresa Technogar, S.A. para cuyo fin, exhibió la escritura pública No. 1092 pasada ante la fé del Notario Público No. 29 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cual se consignan las características de la operación.

### C O N S I D E R A N D O

1).--Que del exámen del documento mencionado en el Antecedente que precede se llegó al conocimiento de que al autorizar la subrogación de derechos y obligaciones del fraccionamiento que nos ocupa, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado ni de los adquirentes de lotes, toda vez que, por el contrario, se verán beneficiados estos últimos con la pronta realización de las obras de urbanización.

2).--Que la subrogataria es una Empresa legalmente constituida, cuyos objetivos entre otros son los de construcción de casas habitación, edificios, urbanización, etc., estimándose que cumplirá con las obligaciones en las que se subroga y respetará y hará respetar el plano de lotificación que materializa la autorización del fraccionamiento "LADERAS DEL PEÑON".

**"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"**

Tomo CXXX | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de julio de 1980 | No. 14

## S U M A R I O :

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza la transferencia de Derechos y Obligaciones concernientes al Fraccionamiento denominado "LADERAS DEL PEÑON" ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.

**ACUERDOS DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO:**

Se crea la Notaría Pública Número 6 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Méx.

Se nombra Notario Interino de la Notaría Pública Número 3 del Distrito Judicial de Chalco, Méx.

Se crea la Notaría Pública Número 13 del Distrito Judicial de Texcoco, Méx., con residencia en los Reyes la Paz, Méx.

Se nombra Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial de Texcoco, Méx.

Se crea la Notaría Pública Número 14 del Distrito Judicial de Toluca, Méx.

Se crea la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial de Otumba, Méx.

Se nombra Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 del Distrito Judicial de Tenancingo, Méx.

Se crea la Notaría Pública Número 15 del Distrito Judicial de Toluca, Méx.

Se nombra Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 del Distrito Judicial de Toluca, Méx.

Se crea la Notaría Pública Número 33 del Distrito Judicial de Tlalneantla, Méx., con residencia en Naucalpan de Juárez, Méx.

Se crea la Notaría Pública Número 1 del Distrito Judicial de Jilotepec, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 3382, 3529, 3530 y 3531.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 3380, 3526, 3527, 3485, 3528 y 3532.

(Viene de la 1a. página).

En esa virtud y con fundamento en el Artículo 89 Fracción II de la Constitución Política Local he tenido a bien expedir el siguiente

### A C U E R D O

**PRIMERO.**—Se aprueba la subrogación de los derechos y obligaciones contraídos por el C. Antonio Castro Nequiz concernientes al fraccionamiento denominado "LADERAS DEL PEÑON", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, en favor de Technogar, S.A.

**SEGUNDO.**—Technogar, S.A., se compromete a cumplir con las obligaciones en que se subroga, así como con las disposiciones de la Ley de Fraccionamientos de Territorios del Estado de México en relación con el fraccionamiento "LADERAS DEL PEÑON".

**TERCERO.**—El diverso Acuerdo aludido en el Antecedente Único del Presente, subsiste en su clausulado a excepción de la Cláusulas que disientan del presente.

**CUARTO.**—Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**EL CIUDADANO DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO,** en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 Fracción XIV de la Constitución Política Local, 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, Artículo 15 Fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado antes citada y,

### C O N S I D E R A N D O

I.—Que según datos estadísticos la población del Distrito de Cuautitlán, Méx., ha mostrado un incremento demográfico aproximado de 10.5%

II.—Que las operaciones comerciales y crediticias del Distrito mencionado también representan un incremento considerable que hace insuficiente el número de Notarías existentes en el mismo, para la expedita atención de aquellas.

III.—Que se pidió la opinión del Consejo de Notarios al respecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6o. de la citada Ley Notarial.

IV.—Que entre las solicitudes de nombramiento de Notarios se encontró la del C. LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente número 255/265—6 de la Dirección de Gobernación, ha tenido a bien dictar el siguiente.

### A C U E R D O :

**PRIMERO.**—Se crea la Notaría Pública Número 6 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Méx., con residencia en la propia Cabecera.

**SEGUNDO.**— Se nombra titular de la misma al C. Lic. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ,

**TERCERO.**— Notifíquese al interesado para los efectos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,**

**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,**

**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**EL CIUDADANO DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO,** en uso de las facultades que le otorga el Artículo 88 Fracción XIV de la Constitución Política Local, 10, 27 y 29 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y 15 Fracción II del Reglamento de la propia Ley, y

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.**— Que el C. LIC. FLORENTINO IBARRA CHAIRES, Notario Público Número 3 del Distrito Judicial de Chalco, Méx., con residencia en la propia cabecera, por razones de salud y por prescripción médica, solicita licencia renunciabile por el término de seis meses.

**SEGUNDO.**— Que dada la naturaleza de la licencia y por los fundamentos legales invocados del solicitante, se concede la licencia pedida y se dicta el siguiente

## A C U E R D O:

I.— Se nombra Notario Interino, para que se haga cargo provisionalmente de la Notaría Pública Número 3 del Distrito Judicial de Chalco, Méx., con residencia en la propia Cabecera, al C. LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.

II.—Notifíquese al C. LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA, para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

EL CIUDADANO DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 Fracción XIV de la Constitución Política Local 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, Artículo 15 Fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado antes citada, y

## C O N S I D E R A N D O

I.—Que según el último censo, la población del Distrito de Texcoco con residencia en los Reyes La Paz, Méx., ha mostrado un incremento demográfico aproximado del 8.5%

II.— Que las operaciones comerciales y crediticias del Municipio de Texcoco, Méx., también representan un incremento considerable que hace insuficiente el número de Notarías existentes en el mismo, para la expedita atención de aquellas.

III.— Que se pidió la opinión del Consejo de Notarios al respecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6o. de la citada Ley Notarial.

Que entre las solicitudes de nombramientos de Notarios se encontró la del C. Lic. Raúl Name Neme, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente número 255/265—13 de la Dirección de Gobernación, ha tenido a bien dictar el siguiente

## A C U E R D O:

PRIMERO.— Se crea la Notaría Pública Número 13 del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en los Reyes La Paz, Méx.

SEGUNDO.— Se nombra titular de la misma al C. LIC. RAUL NAME NEME.

TERCERO.— Notifíquese al interesado para los efectos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

EL CIUDADANO DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 Fracción XIV de la Constitución Política Local, 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, Artículo 15 Fracción II y VI del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, y

## C O N S I D E R A N D O

I.— Que habiendo fenecido la licencia que le fue otorgada al C. LIC. IGNACIO GONZALEZ RUBIO el 24 de abril de 1967 para separarse del cargo de Notario Público Núm. 2 del Distrito Judicial de Texcoco, según el Artículo 34 de la Ley del Notariado del Estado de México, queda vacante dicha Notaría.

II.—Que es necesario cubrir la mencionada vacante, a la brevedad posible a fin de evitar perjuicios al interés público.

III.— Que teniendo en consideración la solicitud presentada por el C. LIC. PABLO MARTINEZ CANO, quien se encuentra a cargo de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Texcoco, en su carácter de interino desde el 24 de abril de 1967, según consta en el Expediente número 255/276—2 de la Dirección de Gobernación, ha tenido a bien dictar el siguiente

## A C U E R D O:

PRIMERO.—Se nombra Notario Titular de la Notaría Pública Núm. 2 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Texcoco, Méx., al C. LIC. PABLO MARTINEZ CANO.

SEGUNDO.— Notifíquese al interesado para los efectos del Artículo 16 de la vigente Ley Orgánica del Notariado y publíquese por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

EL CIUDADANO DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 Fracción XIV de la Constitución Política Local, 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, Artículo 15 Fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado antes citado, y

## C O N S I D E R A N D O

I.— Que según el último censo, la población de Toluca, Méx., ha mostrado un incremento demográfico aproximado del 5.4%.

II.— Que las operaciones comerciales y crediticias del Municipio de Toluca, Méx., también representan un incremento considerable que hace insuficiente el número de Notarías, existentes en el mismo, para la expedita atención de aquellas.

III.— Que se pidió la opinión del Consejo de Notarios al respecto en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6o. de la citada Ley Notarial.

IV.— Que entre las solicitudes del nombramiento de Notarios se encontró la del C. LIC. JORGE GALLEGOS

(Pasa a la siguiente página)

MENDOZA, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el caso, según consta en el expediente 255/278-14 de la Dirección de Gobernación, ha tenido a bien dictar el siguiente

**A C U E R D O:**

PRIMERO.— Se crea la Notaría Pública número 14 del Distrito Judicial de Toluca, Méx., con residencia en el mismo.

SEGUNDO.— Se nombra titular de la misma al C. LIC. JORGE GALLEGOS MENDOZA.

TERCERO.— Notifíquese al interesado para los efectos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

EL CIUDADANO DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 Fracción XIV de la Constitución Política Local, 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, Artículo 15 Fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado antes citado, y

**C O N S I D E R A N D O**

I.— Que según el último censo, la población de Otumba, Méx., ha mostrado un incremento demográfico aproximado del 3.8%.

II.— Que las operaciones comerciales y crediticias del Municipio de Otumba, Méx., también representan un incremento considerable que hace insuficiente el número de Notarías, existentes en el mismo, para la expedita atención de aquellas.

III.— Que se pidió la opinión del Consejo de Notarios al respecto en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6o. de la citada Ley Notarial.

IV.— Que entre las solicitudes del nombramiento de Notarios se encontró la del C. LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOZA, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el caso, según consta en el expediente Número 255/271/2, de la Dirección de Gobernación, ha tenido a bien dictar el siguiente

**A C U E R D O:**

PRIMERO.— Se crea la Notaría Pública Núm. 2 del Distrito Judicial de Otumba, Méx., con residencia en el mismo.

SEGUNDO.— Se nombra titular de la misma al C. LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOZA.

TERCERO.— Notifíquese al interesado para los efectos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

El Ciudadano DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 Fracción XIV de la Constitución Política Local 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, Artículo 15 Fracción II del Reglamento, de la Ley Orgánica del Notariado antes citado, y

**C O N S I D E R A N D O:**

I.—Que con fecha 23 de febrero del año próximo pasado, falleció el C. Lic. ANTONIO MONROY ROBLES, titular de la Notaría Pública Núm. 1 del Distrito Judicial de Tenancingo, Méx., quedando en consecuencia vacante dicha Notaría.

II.— Que es de urgente necesidad designar persona que cubra en forma definitiva la ausencia del Lic. Monroy Robles, a fin de evitar perjuicios al interés Público.

III.—Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, en su Artículo 15 Fracción II establece:

"El Gobernador del Estado podrá nombrar Notarios sin el requisito del examen de oposición en los siguientes casos":

II.—Cuando en el caso de la fracción anterior y después de transcurrido un año, el Notario Provisional haya demostrado, eficiencia y capacidad en el desempeño de la función".

IV.—Tomando en consideración que el C. Lic. Melchor Dávila González se encuentra desde el día 27 de febrero del año próximo pasado con el carácter de Notario Provisional de la Notaría Pública Núm. 1 del Distrito Judicial de Tenancingo, según el expediente 255/274-1, que obra en la Dirección de Gobernación y quien a la fecha ha demostrado eficiencia y capacidad en el desempeño de la función, ha tenido a bien dictar el siguiente

**A C U E R D O:**

PRIMERO.— Se nombra titular de la Notaría Pública Núm. 1 del Distrito Judicial de Tenancingo al C. LIC. MELCHOR DAVILA GONZALEZ, con sede en dicha Cabecera

SEGUNDO.—Notifíquese al interesado para los efectos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

El Ciudadano DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 Fracción XIV de la Constitución Política Local 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, Artículo 15 Fracción II del Reglamento, de la Ley Orgánica del Notariado antes citado, y

**C O N S I D E R A N D O:**

I.—Que con fecha 19 de enero de 1979, falleció el C. Lic. BENITO SANCHEZ HENKEL, titular de la Notaría

Pública Núm. 5 del Distrito Judicial de Toluca, Méx., quedando en consecuencia vacante dicha Notaría.

II.—Que es de urgente necesidad designar persona que cubra en forma definitiva la ausencia del Lic. Sánchez Henkel, a fin de evitar perjuicios al interés público.

III.—Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, en su Artículo 15 Fracción II establece:

"El Gobernador del Estado podrá nombrar Notarios sin el requisito del exámen de oposición en los siguientes casos:

II.—Cuando en el caso de la fracción anterior y después de transcurrido un año, el Notario Provisional ha demostrado eficiencia y capacidad en el desempeño de la función".

IV.—Tomando en consideración que el C. Lic. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, se encuentra desde el día 20 de enero de 1979, con el carácter de Notario Provisional de la Notaría Pública Núm. 5 del Distrito Judicial de Toluca, Méx., según el expediente número 255/278—3 que obra en la Dirección de Gobernación y quien a la fecha ha demostrado eficiencia y capacidad en el desempeño de la función, ha tenido a bien dictar el siguiente

#### A C U E R D O:

PRIMERO.—Se nombra titular de la Notaría Pública Núm. 5 del Distrito Judicial de Toluca, al C. LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, con sede en el mismo.

SEGUNDO.—Notifíquese al interesado para los efectos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 Fracción XIV de la Constitución Política Local 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, Artículo 15 Fracción VI del Reglamento, de la Ley Orgánica del Notariado antes citado, y**

#### C O N S I D E R A N D O:

I.—Que según el último censo, la población de Toluca, Méx., ha mostrado un incremento demográfico aproximado del 5.4%.

II.—Que las operaciones comerciales y crediticias del Municipio de Toluca, Méx., también representan un incremento considerable que hace insuficiente el número de Notarías, existentes en el mismo, para la expedita atención de aquellas.

III.—Que se pidió la opinión del Consejo de Notarios al respecto en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6o. de la citada Ley Notarial.

IV.—Que entre las solicitudes del nombramiento de Notarios se encontró la del C. LIC. GABRIEL EZETA MOLL, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el caso, según consta en el expediente 255/278—15, de la Di-

rección de Gobernación, ha tenido a bien dictar el siguiente

#### A C U E R D O:

PRIMERO.—Se crea la Notaría Pública Núm. 15 del Distrito Judicial de Toluca, Méx., con residencia en el mismo.

SEGUNDO.—Se nombra titular de la misma AL C. LIC. GABRIEL EZETA MOLL.

TERCERO.—Notifíquese al interesado para los efectos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 Fracción XIV de la Constitución Política Local 10, 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, Artículo 15 Fracción VI del Reglamento, de la Ley Orgánica del Notariado antes citado, y**

#### C O N S I D E R A N D O:

I.—Que según el último censo, la población de Naucalpan de Juárez, Méx., ha mostrado un incremento demográfico aproximado del 15.8%.

II.—Que las operaciones comerciales y crediticias del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., también representan un incremento considerable que hace insuficiente el número de Notarías existentes en el mismo, para la expedita atención de aquellas.

III.—Que se pidió la opinión del Consejo de Notarios al respecto en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6o. de la citada Ley Notarial.

IV.—Que entre las solicitudes del nombramiento de Notarios se encontró la del C. LIC. DANIEL GOÑI DIAZ, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente número 255/277—33, de la Dirección de Gobernación, ha tenido a bien dictar el siguiente

#### A C U E R D O:

PRIMERO.—Se crea la Notaría Pública Núm. 33 del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Méx.

SEGUNDO.—Se nombra titular de la misma al C. LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.

TERCERO.—Notifíquese al interesado para los efectos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

El Ciudadano **DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88, Fracción XIV y 218 de la Constitución Política Local, 10, 11 y 12 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Notariado y el Artículo 15 Fracción VI del Reglamento de la citada Ley Orgánica del Notariado vigente, y

### CONSIDERANDO:

I.—Que el interés Público del Distrito Judicial de Jilotepec, Méx., requiere ya de la desvinculación de las funciones notarial y judicial; las que actualmente son atendidas por el C. Juez Mixto de Primera Instancia de ese propio Distrito

II.—Que la Ley Orgánica del Notariado vigente, concede preferencia a los Jueces de Primera Instancia para ser Notarios Titulares en el Distrito en que llenen esa función, si demuestran ante el Ejecutivo cumplir los requisitos que la citada Ley exige para la obtención de ese nombramiento.

III.—Que el señor Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Méx., señor Licenciado **CARLOS GARDUÑO TINOCO**, ha manifestado su voluntad de hacer uso del derecho de preferencia que le concede la Ley, acreditando llenar los requisitos que la misma establece para aspirar al nombramiento de Notario Titular; según consta en el expediente número 255/269—1, que obra en la Dirección de Gobernación, ha tenido a bien dictar el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.**—Se ordena la desvinculación de la Notaría Pública del Distrito Judicial de Jilotepec del Juzgado al que se encuentra adscrita; para pasar hacer Notaría Pública Núm. Uno de ese Distrito teniendo su residencia en la Cabecera Distrital.

**SEGUNDO.**—Se nombra Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 de Jilotepec, Méx., al C. LIC. **CARLOS GARDUÑO TINOCO**.

**TERCERO.**—Notifíquese al interesado para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notario en vigor y publíquese el presente por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, Méx., a treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

**GELASIO GUADARRAMA MONTES DE OCA**, en expediente 247/80 promueve Diligencias Inmatriculación su favor, respecto terreno urbano, común repartimiento ubicado avenida Adolfo López Mateos 32, Tenancingo, México, mide y linda NORTE 22.10 metros Saúl Domínguez; SUR 22.10 metros, Angel Guadarrama; ORIENTE 4.40 metros calle su ubicación; PONIENTE 4.40 metros, Ricardo García.

Cumplimiento artículo 2903 Código Civil, su publicación tres veces, diez en diez días, periódico Gaceta del Gobierno y otro local mayor circulación, expido presente Tenancingo, Méx., a trece julio mil novecientos ochenta.—Doy fe.—Secretario Civil, **P.J.J. Ascención Mendoza Pineda.**—Rúbrica.

3382.—19, 31 julio y 12 agosto

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

#### SEGUNDA SECRETARIA

**LIC. RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ** promueve Diligencias de Inmatriculación de un terreno de labor de mala calidad que mide: NORTE 36.50 metros con el camino que conduce al pueblo; SUR 36.50 metros con terreno de los señores Juan Pérez, J. Guadalupe Aguilar y María Pérez; ORIENTE 86.50 metros con casa y terreno de María Santana y al PONIENTE 86.50 metros con José Araujo con superficie de 3,157.25 M2, dicho terreno se encuentra ubicado en el poblado de Santa Cruz Atzapatzaltongo perteneciente a este Distrito. Para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de diez en diez días haciéndoles saber que quienes se crean con derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Toluca, México, a 14 d Julio de 1980.—Doy fe.—El Secretario, **C.E. Arturo Camacho Contreras.**—Rúbrica.

3529.—31 julio, 12 y 23 agosto

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

#### SEGUNDA SECRETARIA

**PEDRO MOLINA MENESES** promueve información de Dominio Exp. No. 1116/80 de una fracción de terreno de los llamados propiedad particular ubicado en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco del Municipio de Metepec, Méx., con superficie de 316.50 M2. NORTE 26.87 metros con Manuel Camacho Zárate; SUR 31.75 metros con Gabriel Campesán Hernández; ORIENTE 11.95 metros con Soledad Camacho Zárate y al PONIENTE 11.40 metros con calle de Francisco Javier Mina para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se crea con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 14 de julio de 1980.—Doy fe.—Secretario, **C.E. Arturo Camacho Contreras.**—Rúbrica.

3330.—31 julio, 5 y 7 agosto

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

En el Exp. No. 153/79 **PAULA SOSA HERRERA**, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar que en el poblado de San Nicolás Coatepec, Municipio de Tlanguisteco, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley un terreno de labor que mide y linda: NORTE 73.00 metros con Facundo Díaz; SUR 62.00 metros con sucesión de Bernalda Cázares Viuda de Barajas; ORIENTE 47.00 metros con calle sin nombre y al PONIENTE 49.50 metros con calle sin nombre. El C. Juez dio entrada a la presente promoción y ordeno su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho; lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a 15 de Marzo de 1979.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Fernando Mezieta Carbajal.**—Rúbrica.

3531.—31 julio, 5 y 7 agosto

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****LOMAS DE LAS PALMAS, S. A.****A V I S O**

Por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Lomas de las Palmas, S. A." que se reunió el 8 de junio de 1979, por unanimidad se determinó reducir su Capital Social que era de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mediante el reembolso que se haga a los accionistas del valor de sus acciones.

Lo que se hace del conocimiento general de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para efectos de la operación judicial establecida por dicho precepto, para lo cual el presente aviso se publica por 3 veces, con intervalos de 10 días.

Huixquilucan, Edo. de México a 25 de junio de 1980.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

**ARQ. PABLO FUNTANET MARTI.—Rúbrica.**

3380.—19, 31 julio y 12 agosto.

**MOTORES PERKINS, S.A.****C O N V O C A T O R I A**

De conformidad con lo previsto en la Cláusula décima primera de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de MOTORES PERKINS, S.A., en su Sesión Ordinaria del 25 de julio de 1980, resolvió convocar a los señores accionistas de MOTORES PERKINS, S.A., a una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las diez treinta horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Antiguo Camino a San Lorenzo sin número, Toluca, Edo. de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

I. Nombramiento de Consejeros

II. Asuntos Varios

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, deberán depositar en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración, ubicadas en Antiguo Camino a San Lorenzo sin número, Toluca, Edo. de México, a más tardar el día 15 de agosto de 1980, ya sea sus títulos de acciones, sus certificados provisionales o sus recibos de depósito expedidos por una Institución bancaria nacional o extranjera, o del Instituto para el Depósito de Valores. Contra la entrega de esta documentación, el Secretario les expedirá tarjetas de admisión, las que acreditarán el derecho para asistir a la Asamblea.

Toluca, Edo. de México, a 29 de julio de 1980.

**Lic. Ricardo García Sáinz.—Rúbrica.**

Presidente del Consejo de Administración.

**Lic. Fernando Flores Pérez.—Rúbrica.**

Secretario del Consejo de Administración.

3526.—31 Julio

**MOTORES PERKINS S.A.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo previsto en la Cláusula décima primera de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de MOTORES PERKINS, S.A., en su Sesión Ordinaria del 25 de julio de 1980, resolvió convocar a los señores accionistas de MOTORES PERKINS, S.A., a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo a las nueve treinta horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Antiguo Camino a San Lorenzo sin número, Toluca, Edo. de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

I. Capitalización de \$75.800,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de las utilidades generadas al 31 de diciembre de 1979.

II. Modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales.

III. Asuntos Varios.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, deberán depositar en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración, ubicadas en Antiguo Camino a San Lorenzo sin número, Toluca, Edo. de México, a más tardar el día 15 de agosto de 1980, ya sea sus títulos de acciones, sus certificados provisionales o sus recibos de depósito expedidos por una Institución bancaria nacional o extranjera, o del Instituto para el Depósito de Valores. Contra la entrega de esta documentación, el Secretario les expedirá tarjetas de admisión, las que acreditarán el derecho para asistir a la Asamblea.

Toluca, Edo. de México a 29 de julio de 1980.

**Lic. Ricardo García Sáinz.—Rúbrica.**

Presidente del Consejo de Administración.

**Lic. Fernando Flores Pérez.—Rúbrica.**

Secretario del Consejo de Administración.

3527.—31 julio.

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 2**

ZMM—1)

**PARA COBROS DEL SEGURO SOCIAL.**

Dependencia:—Blvd. Avila Camacho No. 86 Naucalpan, Edo. de México.—Núm. 4282—A.—IV—Exp.:—390.1/30.

**ACUERDO PARA REMATE EN 1a. ALMONEDA**

Naucalpan, Méx., a 22 de julio de 1980.

Al margen de los sellos con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Traslados Automotrices S.A., Registro Patronal 110—81800—10 bimestres varios con importe de 37,899.78 acta de embargo de fecha 2-07-79, Esc. Estudios Coms. Amvs., Registro Patronal 170-21239-10 bimestres 1o., 2o. 3o./77 con un importe de \$8,987.24 acta de embargo de fecha 26-06-78, Textiles Farji S.A., Registro Patronal 060—80440—10 bimestres varios con un importe de

(Pasa a la siguiente página)

\$483,691.72 acta de embargo de fecha 29-06-76, Forjas y Maquinados S.A., Registro Patronal 170-215-94-10 bimestres 2o/78 con un importe de \$4,046.00 acta de embargo de fecha 28-07-78, Urbanizadora el Trebol Registro Patronal C41-1264-0-10 bimestres 6o/78 con un importe de \$4,625.45 acta de embargo de fecha 9-04-79, vistos los expedientes que se citan y comprobando el derecho del Fisco Federal para hacer efectivos los créditos mediante la venta de los bienes embargados con fundamento en el Artículo 132, 133 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación procedase al Remate de los mismos, conforme a las disposiciones aplicables, contenidas en la Sección 111, Capítulo IV, Título Tercero del ya citado Código Fiscal de la Federación.

Notifíquese el presente Acuerdo por Edicto, durante tres días consecutivos con fundamento en lo establecido en el Artículo 102 del Código Fiscal de la Federación.

Así acordó y firma el Jefe de la Oficina.  
Lic. Salvador Ochoa Padilla.—Rúbrica.  
OOPS—480608.

3485.—26, 29 y 31 julio.

## DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

### DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA

#### ZONA ORIENTE.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx.

### PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

#### PRIMERA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Oriente de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sito en la Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 79 de la Colonia Metropolitana Segunda Sección, entre las calles de Indio Triste y Escalerillas, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, se Rematará en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 142 Fracción 1, 143, 146, 147, y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente Bien Inmueble:

FRACCIONAMIENTO "PUNTA DE LA ZANJA", el cual fue embargado con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así como los derechos que se tengan sobre el mismo, con una superficie de 14,028.41 (CATORCE MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETRO), y aproximadamente las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 12.27 mts. con Av. sin Nombre, al Sur en aproximadamente 12.27 mts. con calzada sin Nombre, al Oriente en aproximadamente 1,147.08 mts. con toribio Castillo, y al Poniente en aproximadamente 1,139.55 Mts. Con Juan Cedillo, dicho Inmueble se encuentra ubicado en Chimalhuacán. Estado de México.

#### EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN

El expresado Fraccionamiento fue embargado por concepto de adeudo de Impuestos Sobre Fraccionamientos y Realización del mismo que debe el SR. PROF. JUAN BUENDIA SOLARES propietario del Bien Inmueble al

Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$2'363,437.50 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), más los gastos de remate y vencimientos periódicos que se causen en los términos del Artículo 117 del citado Código Fiscal.

Es base para el Remate del Inmueble descrito, la Cantidad de \$1'192,414.85 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 85/100 M.N.), Valor Pericial del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 145 y 149 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de julio de 1980.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO  
ZONA ORIENTE.

C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.

3528.—31 julio, y 9 agosto.

## NOTARIA PUBLICA No. 12

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura 10,638 del 21 de octubre de 1976, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora ERNESTINA MARIN DE GRANDE AMPUDIA, aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura 13,784 otorgada ante el licenciado Humberto Hassey, notario 105 del Distrito Federal de fecha 27 de julio de 1967 que contiene el testamento público del señor Enrique Grande Ampudia Beherent. Asimismo el licenciado James Earl Ritch, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por la misma, y manifestaron que van a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días en el periódico "El Sol de México" y en la Gaceta de Gobierno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. LUIS IBARROLA CERVANTES.—Rúbrica.

3532.—31 Julio y 7 agosto

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.